

CONCON,

DECRETO REGISTRADO N° 373 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- b) La Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón.
- d) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N°20.305.
- e) La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Ana María González Castillo.
- f) Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley: **Certificado de Nacimiento, Fotocopia Cédula de Identidad, Certificado N°325 de la Seremi de Educación, Oficio Ordinario N°DASU/DSU/29866/2015 de la Superintendencia de Pensiones.**
- g) El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Ana María González Castillo tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 20,86%.
- h) El Decreto N°1.814 de cese de funciones, de fecha 01 de Octubre de 2015 por supresión de horas según el art. 72 Letra J del Estatuto Docente.
- i) Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley N°20.305.
- j) Dictamen N°18.011/2010 y 22.864/2012 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** a doña **ANA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 11.111.111 un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$65.740.- (Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos).
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar 01 de Febrero de 2016.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.
5. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al domicilio: **Indico N°4598** I **ña del Mar.**



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper (2)
- Tesorería
- Alcaldía
- Secretario Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

OSG/MEG/AMUM/asv.